PARTIDO DEL TRABAJO
GUERRERO

La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo y la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 34, 35, fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 115 fracciones I y VIII, 116, fracción IV, incisos b) y c), y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23 numeral 1, incisos a) y b), y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 17,19, 43, 46, 71, 75, 76, 170, 172, 173 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 93, 114, 251, 573 y demás relativos y aplicables de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 10 Bis párrafo primero, 14, 15 inciso b), 16 inciso e), 17 incisos b) y e), 18 incisos a), b), d), e), h), i), 19, 20 incisos a) y b), 21 incisos a) y b), 23, 37, 39, 39 Bis, 43, 44 incisos a), g), h), e i), 47, 50 Bis 1, 50 Bis 3, 50 Bis 4, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 Bis, 119 Bis 1, 119 Bis 2, 119 Bis 3, 119 Bis 4, 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022; en atención a la Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 82/2025 y sus acumuladas, emitida el pasado 24 de noviembre de 2025 y al Calendario Integral para el Proceso Electoral Local 2026 – 2027; así como el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, aprobado el 23 de abril de 2025, en el ámbito de la tutela constitucional de auto-organización y auto determinación:

C O N V O C A

A toda la militancia, personas afiliadas, organizaciones sociales, agrupaciones políticas, personas afromexicanas, con discapacidad, pueblos originarios, comunidad LGBTTTIQA+ y demás grupos vulnerables, así como a la ciudadanía en general de todo el territorio del **Estado de Guerrero,** en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el registro de precandidaturas que contenderán en el Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de precandidaturas y fórmulas de candidaturas a los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos por ambos principios, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidaturas, que por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, con las facultades estatutarias respectivas, de manera supletoria se realizará en la Convención Electoral Nacional.

SEGUNDA. Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria a este Proceso electoral Interno el Portal de Internet del Partido del Trabajo *https://partidodeltrabajo.com.mx/* y será publicada y difundida a través de un diario de circulación estatal; se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al Proceso Interno, los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo con domicilio en calle Oaxaca número 17, colonia Universal, Barrio de Tequicorral, C.P. 39060, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

TERCERA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas del Partido del Trabajo a Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos por ambos principios, en el Estado de Guerrero; y de manera supletoria, en términos del artículo 50 Bis 4; la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo.

CUARTA.El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

I. REQUISITOS

Las personas aspirantes que pretendan su inscripción a una precandidatura para que eventualmente se les postule en una candidatura a Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos por ambos principios, propietaria o suplente, según sea el caso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 46, 75 y 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de acuerdo al caso de que se trate;

2) Los requisitos de elegibilidad previstos en la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

3) Las precandidaturas para el caso de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, deberán registrarse por fórmulas integradas por persona propietaria y suplente del mismo género.

a) Lealtad al proyecto y a los postulados del Partido del Trabajo.

b) Congruencia con los principios del Partido del Trabajo y su práctica política.

c) No tener antecedentes de corrupción.

d) Compromiso con las luchas sociales y desarrollo del Partido del Trabajo.

e) Estar Afiliada al Partido del Trabajo.

4) Para efectos de los artículos 17 y 19 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como 273 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la solicitud de registro de precandidaturas, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:

I.Nombre completo y apellidos;

II.Lugar y fecha de nacimiento, domicilio y tiempo de residencia en el mismo;

III.Cargo para el que se postula especificando el carácter de persona propietaria o suplente; según sea el caso;

IV.Ocupación;

V.Clave de elector;

VI.CURP;

VII.Nombre de la persona Representante de la precandidata o precandidato, y

VIII.Nombre de la persona responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos recabados, de la precandidata o precandidato.

5)La solicitud de registro de las precandidaturas, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:

I. Copia certificada del acta de nacimiento;

II.Copia certificada de la Credencial para votar;

III.Constancia de aceptación de la precandidatura firmada por cada persona, propietaria y suplente, según sea el caso;

IV.Constancia de Residencia expedida por autoridad competente;

V.Currículum Vitae con fotografía actual y digitalizada en archivo electrónico abierto, de conformidad con el Formato institucional emitido por la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo, en apego a la Ley en la materia.

6)) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:

a) Cuando a la persona registrada se le inicie un procedimiento ante la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias y exista Resolución del órgano jurisdiccional interno;

b) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y

c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública de la persona propietaria o suplente, según sea el caso.

II. FECHAS DE REGISTRO

1) El registro de precandidaturas del Partido del Trabajo para Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos por ambos principios, se realizará del 04 al 10 de noviembre del 2026, en el horario de las 11:00 a las 17:00 horas, en las oficinas estatales del Partido del Trabajo calle Oaxaca número 17, colonia Universal, Barrio de Tequicorral, C.P. 39060, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a las personas solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, por los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

QUINTA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, informará a la misma, sobre cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para registrar y emitir Dictamen de Procedencia de precandidaturas a Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos por ambos principios y que será publicado para todos los casos en los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo el 11 de noviembre del 2026 o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: *https://partidodeltrabajo.com.mx/*

SEXTA. No obstante que en el Calendario de las Etapas del Proceso Interno se establece el periodo comprendido del 12 de noviembre de 2026 al 10 de enero de 2027para Gobernatura, 02 de diciembre de 2026 al 10 de enero de 2027para Diputaciones Locales y 16 de diciembre de 2026 al 10 de enero de 2027 para Ayuntamientos, para realizar actos de precampaña, las personas aspirantes a una precandidatura del Partido del Trabajo a Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos por ambos principios, que reciban Dictamen de Procedencia de su registro, no podrán bajo ninguna modalidad, realizar actos de precampaña, en virtud de que actualmente el Partido del Trabajo en el Estado de Guerrero está sin capacidad económica para solventar los gastos de actos de precampaña y el monto aproximado asignado para gastos de campaña es menor a la capacidad económica que se requiere, en ese sentido, lo pone en una situación de insolvencia financiera innecesaria.

No obstante, deberán hacer entrega del respectivo Informe de ingresos y egresos de precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable al caso.

III. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

SÉPTIMA. Culminado el período de precampañas, la elección de candidaturas del Partido del Trabajo a Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos por ambos principios, será realizada de conformidad con los artículos 10 Bis párrafo primero, 39 Bis, 117, 118 fracción IV; 119, 119 Bis, 119 Bis 1, 119 Bis 2, 119 Bis 3, 119 Bis 4, 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos, aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023, así como a los criterios de paridad sustantiva, el respeto absoluto al principio de paridad en las candidaturas en su vertiente horizontal, vertical y transversal; el cumplimiento con los bloques de competitividad de las candidaturas a postular y con las acciones afirmativas que se deban atender por ministerio de ley, para la elección de fórmulas de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos por ambos principios en el Estado de Guerrero, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2026 – 2027. Asimismo, como requisito se podrá utilizar como método para la selección de candidaturas las opiniones públicas, sondeos o encuestas, que apruebe la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.

La elección de las respectivas candidaturas a Gubernatura el 10 de febrero de 2027, Diputaciones Locales el 10 de marzo de 2027 y Ayuntamientos por ambos principios, el 19 de marzo de 2027, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la sede nacional del Partido del Trabajo, ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 47, colonia Roma, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en los términos que determine la Convocatoria respectiva.

OCTAVA. La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, a precandidaturas y candidaturas de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del Proceso Interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional, conforme al artículo 120 del marco estatutario vigente.

NOVENA. El Dictamen de Procedencia y los actos del Proceso Interno de selección que se hubiesen llevado a cabo por las personas aspirantes o precandidatas, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia les generarán derechos sobre las candidaturas.

DÉCIMA. Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, analizará, resolverá y autorizará mediante Acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que, por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo, deban definirse en forma diversa, o bien, por ajuste de género.

DÉCIMA PRIMERA. En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en Coalición electoral o Candidatura Común con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, podrá cancelar el Proceso Interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidaturas conforme a los términos del respectivo Convenio de Coalición.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a las personas candidatas correspondientes, directamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

SEGUNDO. Lo no previsto por esta Convocatoria así como la interpretación de la misma será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete, y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.

TERCERO. Publíquese la presente convocatoria en un diario de circulación estatal o en el Portal de Internet oficial del Partido del Trabajo *https://partidodeltrabajo.com.mx*

Ciudad de México, septiembre 30 de 2026.

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!
POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ (RÚBRICA)
REGINALDO SANDOVAL FLORES (RÚBRICA)
RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ (RÚBRICA)
PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ (RÚBRICA)
MA. MERCEDES MACIEL ORTÍZ (RÚBRICA)
MAGDALENA DEL SOCORRO NÚÑEZ MONREAL (RÚBRICA)
ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA (RÚBRICA)
MARÍA DEL CONSUELO ESTRADA PLATA (RÚBRICA)
MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (RÚBRICA)
ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ (RÚBRICA)
FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS (RÚBRICA)
OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ (RÚBRICA)
GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE (RÚBRICA)
MAGDALENA DEL SOCORRO NÚÑEZ MONREAL (RÚBRICA)
MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ (RÚBRICA)
SONIA CATALINA ÁLVAREZ (RÚBRICA)

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO (RÚBRICA)
ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ (RÚBRICA)
JOSÉ DE JESÚS ÁNGELES JIMÉNEZ (RÚBRICA)
LUCÍA TORRES ARMENDARIZ (RÚBRICA)
MARÍA ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO (RÚBRICA)
RAYMUNDO CARLOS SOTO BECERRIL (RÚBRICA)
ROSALBA MORENO GONZÁLEZ (RÚBRICA)
CIRO EDUARDO RIVERA GARZA (RÚBRICA)
JESÚS ANTONIO RÍOS PÁEZ (RÚBRICA)
JUAN GRANADOS BALANDRÁN (RÚBRICA)
MA. ELISA TORRES GARCÍA (RÚBRICA)
MARÍA DOLORES CORTÉS CAMPOS (RÚBRICA)
ROCÍO ESCALONA HERNÁNDEZ (RÚBRICA)
SALOMÓN VARGAS BELTRÁN (RÚBRICA)

SABINO DEMETRIO GONZÁLEZ SANTABÁRBARA (RÚBRICA)

Responsable de la publicación de la Convocatoria: la C. Rocío Escalona Hernández, integrante y Secretaria Técnica de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el artículo 50 Bis 3, fracción III y párrafo quinto, de los Estatutos del Partido del Trabajo.

Convocatoria debidamente aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, el 30 de septiembre de 2026, en términos de los artículos 39 inciso m), 39 Bis, 50 Bis 3 fracción II y 118 fracción IV del marco estatutario del Partido del Trabajo.